

**INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE
SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

A los señores Accionistas de
Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A.

1. Hemos auditado los estados financieros de **Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A.**, por el año terminado el 31 de diciembre del 2001 y, con fecha mayo 15 del 2002, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.
2. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo siguiente.
3. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2001 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:
 - . Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos.
 - . Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal con los registros contables mencionados en el punto anterior.
 - . Pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal.
 - . Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal.

G.O. & P.
Audidores S.A.

Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.

4. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de la Administración de la Compañía, y tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.
5. Nuestra auditoría fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 a 16 preparados por la Administración de la Compañía Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A. que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. 00989 de diciembre 28 del 2001 y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. y en nuestra opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.
6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 00989 del Servicio de Rentas Internas de fecha 28 de diciembre del 2001, informamos que no existen diferencias entre los montos por, Impuesto a la Renta, las Retenciones en la Fuente, el Impuesto al Valor Agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal, determinados por la Compañía y los valores establecidos mediante los cálculos selectivos que efectuamos como parte de nuestro examen de los estados financieros mencionados en el primer párrafo.
7. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de Compañía Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A. y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

G. O. & P. Auditores S.A.
SC-RNAE No.203


Ing. Com. ~~Fernando Chacón Vásquez~~
S O C I O
Licencia profesional No.13862

Guayaquil, Junio 6 del 2003

Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A.

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS**

31 DE DICIEMBRE DEL 2001

CONTENIDO

- 1 - Datos del Contribuyente
- 2 - Resumen del Impuesto a la Renta declarado para el año fiscal 2001 y Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta para el año fiscal 2002
- 3 - Anticipos del Impuesto a la Renta declarados y pagados por el contribuyente para el año fiscal 2001
- 4 - Cálculo de valores declarados de IVA, agente de percepción
- 5 - Conciliación de Retenciones de IVA vs. libros
- 6 - Resumen de fechas de presentación de declaraciones de IVA
- 7 - Conciliación de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta vs. libros
- 8 - Resumen de fechas de presentación de declaraciones de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta
- 9 - Conciliación de Impuesto a los Consumos Especiales declarado vs. libros.
- 10 - Conciliación Tributaria del Impuesto a la Renta
- 11 - Validación de la información para la devolución del IVA a los exportadores

Abreviatura utilizada:

US\$ - Dólares estadounidenses

AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN S.A.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Año Fiscal 2001

1. Datos del contribuyente sujeto a examen:

- 1.1 Número de RUC del Contribuyente: : 099 151394 9001

- 1.2 Domicilio Tributario:
Km 6.5 via Duran Tambo Teléfono 2801171

- 1.3 Nombre y No. de Cédula del Representante Legal:
Ing. Antonio Pino Gómez-Lince
C.I.# 09 08738149

- 1.4 Nombre y No. de Cédula del Contador de la Compañía:
Fanny Paguay
C.I. # 09 13479564

- 1.5 Actividad Económica:
Explotación agrícola de cultivos de ciclos cortos, entre otros productos a largo plazo como la siembra de TECA.

- 1.6 Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar)¹:

¹ Artículo 33 de la Ley de Compañías.

Proceso		Fecha de Inscripción
Establecimiento de Sucursales		
Aumento de Capital		
Disminución de Capital		
Prórroga del Contrato Social		
Transformación		
Fusión		
Escisión		
Cambio de Nombre		
Cambio de Domicilio		
Convalidación		
Reactivación de la Compañía		
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales		
Reducción de la duración de la Compañía		
Exclusión de alguno de los miembros		
Otros (detallar)		

- 1.7 Un detalle del total de acciones o participaciones que constituye el capital de la compañía, en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones que posee cada accionista o socio, el porcentaje de acciones o participaciones que posee cada accionista o socio, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando, el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, y su nacionalidad según el siguiente detalle²:

AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN S.A.				
Total de Acciones/Participaciones emitidas:				
Titular	Cédula, RUC, pasaporte	Número de acciones/participaciones	%	Nacionalidad
LINDGREN INTERNATIONAL		2.200	100	PANAMEÑA
TOTAL			100	

² Del 6% al 100% de acciones o participaciones, indicar por separado todos los datos solicitados. Del 0.1% al 6% agrupar en "Otras Acciones" y "Otras Participaciones".

- 1.8 Un detalle de las principales compañías relacionadas (*referirse a la NEC 6*) donde se incluya razón social y número de RUC, de las mismas según el siguiente detalle:

AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN S.A.	
Principales Compañías Relacionadas	
Razón Social	RUC

- 1.9 Tipo del Contribuyente (especial, no especial):
No Especial.

- 1.10 Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).

N/A

- 1.11 Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.

N/A


Ing. Antonio Pinto Gómez Lince
Representante Legal
FORESCAN S.A.


Fanny Paguay
Contador RUC 0913479564
FORESCAN S.A.

Concepto	Cuadro de la declaración de Renta del año 2001 (g)	
	Societades (formulario 101)	Valor según declaración (c)
Utilidad (pérdida) contable del Ejercicio	797 0 798	-86,127.49
Utilidad Gravable (Base Imponible)	814	-
Impuesto a la Renta (Causado)	818	-
Utilidad (pérdida) después del Impuesto a la Renta	819	-86,127.49
Anticipos	820	865.22
Retenciones del Ejercicio	821	840.88
Crédito Tributario por Leyes Especiales (1)	822	-
Saldo Impuesto a la Renta a pagar	898	-
Saldo a favor contribuyente	899	-1,726.10

CUADRO No. 2				
(1) Detalle de Tratamientos Especiales, a los que se acoge el Contribuyente, que afectan la determinación del Impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales).				
NO APLICA				
Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #	Efecto Tributario (h)
-	-	-	-	-

CUADRO No. 3											
Cuadro de presentación de la declaración de Impuesto a la Renta para el año 2001											
Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (e)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado según declaración (f)	Interés Pagado (d)			Multas Pagadas (g)			
					Según Declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)	Según Declaración (3)	Calculado por Auditor (4)	Diferencia (4) - (3)	
37001117745 4	-	16/04/2002	01/07/2002	0	0	0	0	0	67.99	67.99	0

CUADRO No. 4
Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta (a) **NO APLICA**
 Para el año fiscal 2002
 (Art. 41 LRTI; Art. 82 RLRTI)

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2001 (g)	Valor según declaración (c) (1)	Cálculo por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Impuesto Causado - Año 2001	818			
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2001				
(c) Retenciones en la Fuente - Año 2001	820	840.88	840.88	-
Total Anticipo por Pagar		-840.88	-840.88	-

CUADRO No. 5
Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar **NO APLICA**
 Para el año fiscal 2002
 (Art. 41 LRTI; Art. 83 RLRTI)

Considerando que el noveno dígito del RUC es el 4, los pagos de anticipo de impuesto a la Renta deben efectuarse en el año 2002 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Cálculo por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)	-	0	0	0
Segundo Pago (50% del anticipo)	-	0	0	0
Total Anticipo por Pagar		0	0	0

NOTAS GENERALES:

- En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de Impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41 de la LRTI y 84 de su reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revestación.
- El artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el 82 de su Reglamento norman la declaración y pago del Anticipo de Impuesto a la Renta.
- Los valores deben ser tomados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutivo, si es que aplicase, correspondiente al periodo fiscal 2001. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 98 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.
- La declaración y pago del Impuesto a la Renta se encuentran normados en los Arts. 40, 41 y 42 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- Corresponde al casillero 902 del formulario 101 (Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Unico-Sociedades) según el formulario vigente a la fecha de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.
- Corresponden los casilleros de las declaraciones vigentes durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- Por ejemplo: Eliminación del 50% del impuesto a pagar.


 Antonio Pineda
 Representante Legal
 Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A.


 Fanny Paquay
 RUC 0613478554001
 Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A.

CUADRO No. 6
Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta
Para el año fiscal 2001
(Art. 41 LRTI; Art. 82 RLRTI)

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2000 (f)		Valor según declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (formulario 101)				
Impuesto Causado - Año 2000	814		-	-	-
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2000					
(c) Retenciones en la Fuente - Año 2000	816		841.63	841.63	-
Total Anticipo por Pagar			-	-	-

CUADRO No. 7
Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar
Para el año fiscal 2001
(Art. 41 LRTI; Art. 83 RLRTI)

NO APLICA |

Considerando que el noveno dígito del RUC es el 4, los pagos de anticipo de Impuesto a la Renta **debieron efectuarse** durante el año 2001 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)		0	0	0
Segundo Pago (50% del anticipo)		0	0	0
Total Anticipo por Pagar		0	0	0

CUADRO No. 8
PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2001

Primer Pago: **NO APLICA**
 Fecha de Vencimiento:
 Fecha de Pago:
 Tipo de Formulario:
 Número de Formulario:

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo calculado por Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (1)	Anticipo Pagado (e) (2)	Diferencia (2) - (1)	Anticipo Calculado por Auditor (f) (3)	Anticipo Pagado (e) (4)	Diferencia (4) - (3)
Anticipo						
INTERESES Y MULTAS (a):						
Concepto	Valor Pagado (g) (13)	Valor a pagar según Auditor (14)	Diferencia (14) - (13)			
Intereses						
Multas						
Total 0 0 0						

Segundo Pago: **NO APLICA**
 Fecha de Vencimiento:
 Fecha de Pago:
 Tipo de Formulario:
 Número de Formulario:

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo calculado por Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (7)	Anticipo Pagado (e) (8)	Diferencia (8) - (7)	Anticipo Calculado por Auditor (f) (9)	Anticipo Pagado (e) (10)	Diferencia (10) - (9)
Anticipo						
INTERESES Y MULTAS (a) & (c):						
Concepto	Valor Pagado (g) (15)	Valor a pagar según Auditor (16)	Diferencia (16) - (15)			
Intereses						
Multas						
Total 0 0 0						

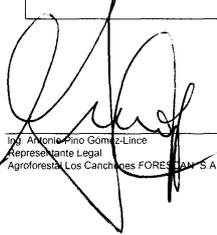
Utilización del Crédito Tributario para el pago del Impuesto a la Renta del Año 2001

Compensación del Impuesto según declaración		
Anticipo Compensado		
Anticipo Pagado (e) (4) + (10) = (11)	Impuesto Renta de 2001 (h) (12)	Remanente (12) - (11)
Total Anticipo Pagado (k)		

NOTA
 NO APLICA

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en donde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.
- b. En caso de que haya sido acatada una petición de reducción o exoneración del anticipo de Impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41, numeral 7, de la LRTI y 84 de su Reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustenten dicha revelación.
- c. Para el cálculo y pago del anticipo de Impuesto a la Renta para el año fiscal 2001, debieron tomarse en cuenta las Reformas al Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas el 30 de julio de 2001, en el Registro Oficial No. 379 y la circular No. 0532 de la Directora del Servicio de Rentas Internas de fecha 13 de agosto de 2001.
- d. Valores correspondientes a los declarados por el contribuyente, tomados del CUADRO No.7
- e. Corresponde únicamente al valor del anticipo, no incluye intereses y multas. Este valor corresponde al casillero No. 902 del formulario 106 (Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo) vigente durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264
- f. Corresponden a los casilleros del formulario de la declaración de Impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 101) vigente durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.
- g. Estos valores corresponden a los casilleros No. 903, para los intereses, y 904, para las multas, del formulario 106 (Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo) vigente durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.
- h. Valor de Anticipo compensado para el pago de impuesto a la renta correspondiente al año 2001. Corresponde a los casilleros No. 815 del formulario 101 y 805 del formulario 102, para la declaración de Impuesto a la Renta, vigentes durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.
- i. Valores correspondientes a los calculados por el Auditor; tomados del CUADRO No.IX.
- j. Los valores deben ser tomados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustituta, si es que aplicase, correspondiente al período fiscal 2001. Los artículos 99 del Código Tributario y 98 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- k. Corresponde a la suma del primer y segundo anticipos pagados (sin intereses, ni multas).

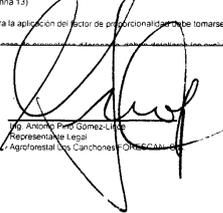

Ing. Antonio Pino Gómez-Lince
Representante Legal
Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A.


Fanny Paguay
RUC 0913479564001
Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A.

CUADRO No. 9 CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA																
Mes	Valores tomados de los libros contables del contribuyente										Impuesto a Pagar según Libros Según Auditor					
	Impuesto en Ventas según Libros					Impuesto en Compras según Libros					Según Auditor		Según Contribuyente (g)			
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	
	Ventas gravadas con tarifa diferente de 0% (a)	Ventas netas gravadas con tarifa 0%	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Tarifa de Impuesto Vigente (i)	Impuesto causado en ventas (1) * (5)	Compras gravadas con tarifa diferente de 0% (b)	Impuesto pagado en compras (6) * (7)	Factor de Proporcionalidad (c) ((1)+(3)) / ((1)+(2)+(3)+(4))	Crédito Tributario en Compras (8) * (9)	Saldo de Crédito Tributario del Mes Anterior (h)	Crédito Tributario por Retenciones que le han sido efectuadas	Saldo de Crédito Tributario para el Próximo Mes (d) & (h)	Total Impuesto a Pagar (e)	Total Impuesto Declarado (casillero 705) (f)	Diferencia (14) - (15) (j)
Enero	-	-	-	-	12.00%	-	-	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-
Febrero	-	3,000.00	-	-	12.00%	-	-	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	-	12.00%	-	-	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	12.00%	-	-	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	12.00%	-	-	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	64,506.52	-	-	14.00%	-	-	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	56,440.97	-	-	14.00%	-	-	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	33,262.60	-	-	14.00%	-	-	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	54,228.96	-	-	12.00%	-	-	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	12.00%	-	-	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	12.00%	-	-	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	12.00%	-	-	-	0.00%	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	211,439.05	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

NOTAS GENERALES:

- a. Valores tomados de los registros de ingresos del contribuyente. En este valor ya están deducidas las devoluciones en ventas mediante notas de crédito.
- b. Valores tomados de los registros de compras e importaciones del contribuyente. En este valor ya están deducidas las devoluciones en compras.
- c. Factor de proporcionalidad calculado por el Auditor en base a los registros contables del contribuyente. En caso de que el contribuyente unice 100% como factor de proporcionalidad para el cálculo del crédito tributario con permiso de la administración, el auditor debe revelar los documentos que sustentan dicha operación.
- d. Corresponde al Saldo de Crédito Tributario que según el Auditor, debe arrastrarse para mes siguiente: es igual a ((6) - (10) - (12)), si ((6) - (10) + (11) - (12)) > 0.
- e. Corresponde al Impuesto a Pagar a la Administración Tributaria según el Auditor: es igual a ((6) - (10) + (11) - (12)), si ((6) - (10) + (11) - (12)) > 0.
- f. Corresponde al casillero 902 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2001, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264. Sin embargo, deben tomarse en cuenta las circulares No. 447 de julio de 2001 y 551 de septiembre de 2001 emitidas por la Dirección General del Servicio de Rentas Internas.
- g. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- h. Debe existir consistencia entre las columnas (11) y (13). Por ejemplo, el saldo de crédito tributario del mes de marzo de 2001 (columna 11) debe ser igual al saldo de crédito tributario remanente del mes de febrero de 2001 (columna 13).
- i. Para la aplicación del factor de proporcionalidad debe tomarse en cuenta la Resolución No. 612 del 2 de agosto de 2001.


 Sr. Antonio Pineda Gómez
 Representante legal
 Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A.

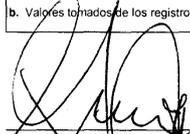

 Fanny Páez
 RUC 09154752001
 Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A.

CUADRO No. 10														
VALORES COMO AGENTE DE RETENCIÓN SEGÚN DECLARACIONES MENSUALES (a)														
Casillero	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Retenciones del 30%														
805	IVA pagado por la compra de bienes													
Retenciones del 70%														
806	IVA pagado por la prestación de servicios proporcionados por sociedades													
Retenciones del 100%														
807	IVA pagado por bienes y servicios de personas naturales e IVA distribuidor	34.80	-	-	-	-	2.16	-	-	-	-	-	30.00	66.96
808	IVA por pagos al exterior gravados con tarifa 12% (o 14%, según correspon	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total de retenciones según declaraciones		34.80	-	-	-	-	2.16	-	-	-	-	-	30.00	66.96
VALORES SEGÚN LIBROS (b)														
Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2101002004	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)													
2101002004	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)													
2101002004	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	34.80	-	-	-	-	2.16	-	-	-	-	-	30.00	66.96
Total de retenciones según libros		34.80	-	-	-	-	2.16	-	-	-	-	-	30.00	66.96
CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS														
Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	
Total de retenciones según declaraciones	34.8	0	0	0	0	2.16	0	0	0	0	0	0	30	
Diferencia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Total de retenciones según libros	34.8	0	0	0	0	2.16	0	0	0	0	0	0	30	

NOTAS GENERALES:

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivos en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2001, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264. Sin embargo, deben tomarse en cuenta las circulares No. 447 de julio de 2001 y 551 de septiembre de 2001 emitidas por la Directora General del Servicio de Rentas Internas.

b. Valores tomados de los registros contables del contribuyente.


 Ing. Antonio Pino Gómez-Lince
 Representante Legal
 Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A.


 Fanny Paguán
 RUC 0913479564001
 Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A.

CUADRO No. 11 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA												
Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)			
						Según Declaración	Diferencia	Según Auditor	Según Declaración	Diferencia	Según Auditor	
Enero	230249701		16/02/2001	18/12/2001	34.8	5.15		5.15	11.48	0	11.48	
Febrero	30677613		16/03/2001	18/12/2001					3	0	3	
Marzo	30677605		16/04/2001	18/12/2001					2	0	2	
Abril	30594532		16/05/2001	18/12/2001					2	0	2	
Mayo	30594531		16/06/2001	18/12/2001					2	0	2	
Junio	30677617 -		16/07/2001	18/12/2001	2.16	0.21	-	0.21	0.42	0	0.42	
Julio	30677618		16/08/2001	18/12/2001					56.44	0	56.44	
Agosto	30677619		16/09/2001	18/12/2001					33.26	0	33.26	
Septiembre	30677621		16/10/2001	18/12/2001					54.23	0	54.23	
Octubre	230249702		16/11/2001	04/01/2002					15	0	15	
Noviembre	230249704		16/12/2001	04/01/2002					15	0	15	
Diciembre	230249712 -		16/01/2002	04/01/2002					-	0	-	
TOTAL						5.36	-	5.36	194.83	-	194.83	

NOTAS GENERALES:

- El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.
- La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 97 y 151 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- Corresponde al casillero 902 del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2001, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264. Sin embargo, deben tomarse en cuenta las circulares No. 447 de julio de 2001 y 551 de septiembre de 2001 emitidas por la Directora General del Servicio de Rentas Internas.



Ag. Antonio Pino Gómez-Lince
 Representante Legal
 Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A.



Fanny Paguay
 RUC 0913479564001
 Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A.

CUADRO No. 12
RESUMEN DE LAS DECLARACIONES DE RETENCIONES: LA FUENTE

Casillero	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
a) Resumen de retenciones por pagos en el interior (a)														
319	Rentas en relación de dependencia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
320	Honorarios personas naturales	14.50	-	-	-	-	-	0.90	-	-	-	-	-	15.40
321	Pago local a extranjeros por servicios ocasionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
322	Por loterías, rifas, apuestas y similares	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
323	Por arrendamiento mercantil	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
324	Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas na	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
325	Por seguros y reaseguros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
326	Por rendimientos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
327	Por intereses y comisiones en operaciones de crédito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
328	Por venta de combustibles a comercializadoras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
329	Por venta de combustibles a distribuidores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
330	Por servicios petroleros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
331	Por transacciones de bienes y servicios con personas naturales	59.23	-	-	-	1.51	27.55	0.46	30.00	78.99	28.50	-	32.35	258.59
332	Por transacciones de bienes y servicios con sociedades	14.70	0.60	34.86	-	3.20	1.25	41.69	2.17	24.09	415.98	1.01	11.14	550.69
333	Por comisiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
334	Por pagos o créditos en cuenta realizados por empresas emisoras de	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
335	Por regalías	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
336	Por remuneraciones a deportistas, entrenadores, cuerpo técnico y arb	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
339	Subtotal	88.43	0.60	34.86	-	4.71	29.70	42.15	32.17	103.08	444.48	1.01	55.99	837.16
b) Resumen de retenciones por pagos al exterior (b)														
411	Con convenio de doble tributación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
412	Con convenio de doble tributación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
413	Con convenio de doble tributación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
414	Sin convenio de doble tributación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
415	Subtotal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
416	Total Retenciones (339 + 415)	88.43	0.60	34.86	-	4.71	29.70	42.15	32.17	103.08	444.48	1.01	55.99	837.16
c) Valores a pagar y forma de pago														
901	Pago previo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
902	Total impuesto a pagar (416 - 901)	1.780.51	0.60	34.86	-	4.71	29.70	42.15	32.17	103.08	444.48	1.01	55.99	-
903	Intereses por mora	13.07	0.08	4.23	-	0.44	2.40	2.83	1.72	4.13	11.87	0.01	-	-
904	Multas	29.15	0.18	9.41	15.00	0.99	5.35	12.06	3.86	9.28	26.67	-	-	-
905	Total pagado	1.780.51	0.86	48.50	15.00	6.14	37.45	57.04	37.75	116.49	483.02	1.02	55.99	-

CUADRO No. 13
VALORES SEGÚN LIBROS

Cta. Contabil	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2101002022	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2101002022	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	73.93	0.60	34.86	-	4.71	28.80	42.15	32.17	103.08	444.48	1.01	43.49
2101002022	Retenciones en la fuente 5 % Rendimientos Financieros (por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2101002022	Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)	14.50	-	-	-	-	0.90	-	-	-	-	-	12.50
	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total según libros	88.43	0.60	34.86	-	4.71	29.70	42.15	32.17	103.08	444.48	1.01	55.99

CUADRO No. 14
CONCILIACION RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 416 de la dec	88.43	0.60	34.86	-	4.71	29.70	42.15	32.17	103.08	444.48	1.01	55.99
Diferencia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total de retenciones según libros	88.43	0.60	34.86	-	4.71	29.70	42.15	32.17	103.08	444.48	1.01	55.99

NOTAS GENERALES:

- Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2001 son los dictados en la Resolución No. 25 del 7 de febrero de 2000.
- Con respecto al porcentaje de retención por ingresos remesados al exterior, el porcentaje vigente para el periodo comprendido entre enero y mayo de 2001 (33%) es el dictado en el segundo inciso del artículo numerado siguiente al artículo 38 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Para el periodo comprendido entre junio y diciembre de 2001, el porcentaje de retención fue de 25%, según lo dispuso el Servicio de Rentas Internas a través de la Ley de Reforma Tributaria publicada en el Registro Oficial No. 325 del 14 de mayo de 2001.

CUADRO No. 15
RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE (D)

Concepto de la Retención	Enero			Febrero			Marzo			Abril			Mayo			Junio						
	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención				
	(a)	(1)	(2)																			
Retenciones por pagos en el interior																						
Rentas en relación de dependencia	301	319	0.00%	301	319	0.00%	301	319	0.00%	301	319	0.00%	301	319	0.00%	301	319	0.00%				
Honorarios personas naturales	302	490.00	14.50	302	320	0.00%	302	320	0.00%	302	320	0.00%	302	320	0.00%	302	18.00	302	0.00%			
Pago local a extrajeros por servicios ocasionales	303	321	0.00%	303	321	0.00%	303	321	0.00%	303	321	0.00%	303	321	0.00%	303	321	0.00%	303	0.00%		
Por honorarios, fees, sueldos y similares	304	322	0.00%	304	322	0.00%	304	322	0.00%	304	322	0.00%	304	322	0.00%	304	322	0.00%	304	0.00%		
Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas naturales	305	323	0.00%	305	323	0.00%	305	323	0.00%	305	323	0.00%	305	323	0.00%	305	323	0.00%	305	0.00%		
Por arrendamiento de bienes muebles de propiedad de personas naturales	306	324	0.00%	306	324	0.00%	306	324	0.00%	306	324	0.00%	306	324	0.00%	306	324	0.00%	306	0.00%		
Por seguros y reaseguros	307	325	0.00%	307	325	0.00%	307	325	0.00%	307	325	0.00%	307	325	0.00%	307	325	0.00%	307	0.00%		
Por rendimientos financieros	308	326	0.00%	308	326	0.00%	308	326	0.00%	308	326	0.00%	308	326	0.00%	308	326	0.00%	308	0.00%		
Por intereses y comisiones en operaciones de crédito	309	327	0.00%	309	327	0.00%	309	327	0.00%	309	327	0.00%	309	327	0.00%	309	327	0.00%	309	0.00%		
Por venta de combustibles a distribuidores	310	328	0.00%	310	328	0.00%	310	328	0.00%	310	328	0.00%	310	328	0.00%	310	328	0.00%	310	0.00%		
Por servicios profesionales	311	329	0.00%	311	329	0.00%	311	329	0.00%	311	329	0.00%	311	329	0.00%	311	329	0.00%	311	0.00%		
Por transacciones de bienes y servicios con personas naturales	312	330	0.00%	312	330	0.00%	312	330	0.00%	312	330	0.00%	312	330	0.00%	312	330	0.00%	312	0.00%		
Por transacciones de bienes y servicios con sociedades	313	5,923.00	131.58	313	331	0.00%	313	331	0.00%	313	331	0.00%	313	150.72	313.15	313	331	1.00%	313	2,754.60	331.27	1.00%
Por transacciones de bienes y servicios con sociedades	314	1,470.20	332.14	314	60.00	332.00	314	3,486.00	332.34	314	332	0.00%	314	320.04	332.32	314	332	1.00%	314	124.50	332.12	1.00%
Por comisiones	315	333	0.00%	315	333	0.00%	315	333	0.00%	315	333	0.00%	315	333	0.00%	315	333	0.00%	315	333	0.00%	
Por pagos o créditos en cuenta realizados por empresas emisoras de	316	334	0.00%	316	334	0.00%	316	334	0.00%	316	334	0.00%	316	334	0.00%	316	334	0.00%	316	334	0.00%	
Por resultados	317	335	0.00%	317	335	0.00%	317	335	0.00%	317	335	0.00%	317	335	0.00%	317	335	0.00%	317	335	0.00%	
Por remuneraciones a deportistas, entrenadores, cuerpo técnico y árbitros	318	336	0.00%	318	336	0.00%	318	336	0.00%	318	336	0.00%	318	336	0.00%	318	336	0.00%	318	336	0.00%	
Retenciones por pagos en el exterior																						
Con convenio de doble tributación	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	
Con convenio de doble tributación	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	
Con convenio de doble tributación	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	
Sin convenio de doble tributación	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	

NOTAS GENERALES:

a. Corresponden a los números de los castillos del formulario 103. Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2001, según Resolución No. 75 de Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 254.

b. Las retenciones en la Fuente están formadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2001 son los establecidos en la Resolución No. 25 del 7 de febrero de 2000.

[Firma]
 Ing. Antonio Pino Gómez
 Representante Legal
 Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A.

[Firma]
 Anthony Pizarro
 RUC: 09134764001
 Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A.

Año fiscal 2001

(En US Dólares)

CUADRO No. 16 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE												
Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)			
						Según Declaración	Diferencia	Según Auditor	Según Declaración	Diferencia	Según Auditor	
Enero	702509 -		16-Feb	18-Dic	88.43	13.07	-	13.07	29.15	-	29.15	
Febrero	702511 -		16-Mar	18-Dic	0.60	0.08	-	0.08	0.18	-	0.18	
Marzo	702512		16-Abr	18-Dic	34.86	4.23	-	4.23	9.41	-	9.41	
Abril	702513		16-May	18-Dic	-	-	-	-	15.00	-	15.00	
Mayo	702514 -		16-Jun	18-Dic	4.71	0.44	-	0.44	0.99	-	0.99	
Junio	10182412 -		16-Jul	18-Dic	29.70	2.40	-	2.40	5.35	-	5.35	
Julio	10182411		16-Ago	18-Dic	42.15	2.83	-	2.83	12.06	-	12.06	
Agosto	731712		16-Sep	18-Dic	32.17	1.72	-	1.72	3.86	-	3.86	
Septiembre	731713		16-Oct	18-Dic	103.08	4.13	-	4.13	9.28	-	9.28	
Octubre	10182420		16-Nov	04-Ene	444.48	11.87	-	11.87	26.67	-	26.67	
Noviembre	10182421		16-Dic	04-Ene	1.01	0.01	-	0.01	-	-	-	
Diciembre	10182417		16-Ene	04-Ene	55.99	-	-	-	-	-	-	
TOTAL						40.78	-	40.78	111.95	-	111.95	

NOTAS GENERALES:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.

b. La declaración y pago de las retenciones en la fuente se encuentran normados en el capítulo X (Retenciones en la Fuente), Título Primero (Impuesto a la Renta), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 97 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde al casillero 902 del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del


Ing. Antonio Pineda Gómez
Representante Legal
Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A.


Fanny Paguay
RUC 0913479564001
Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A.

AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN S.A.
CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS

ANEXO 9

Año fiscal 2001
(En US Dólares)

NO APLICA

(Página 2 de 2)

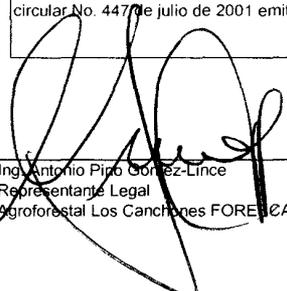
NOTA
CUADRO 17 NO APLICA

NOTAS GENERALES:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.

b. La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (*Declaración y Pago del ICE*), Título Tercero (*Impuesto a los Consumos Especiales*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 97 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde al casillero 503 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2001, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264. Sin embargo, debe tomarse en cuenta la circular No. 4477e julio de 2001 emitida por la Directora General del Servicio de Rentas Internas.


Ing. Antonio Pineda
Representante Legal
Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A.


Fanny Pagua
RUC 0913479564001
Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A.

CUADRO No. 18
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuadro Relacionado	Valor
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES			
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL Más/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral (d)	797 ó 798		-89,127.49
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL			-89,127.49
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	803		-
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO			
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL Menos:	801 ó 802		89,127.49
Amortización de Pérdidas tributarias (Art. 11 LRTI)	811	CUADRO No. 22	0
15% Participación a trabajadores	803		0
Participación especial de utilidades a administradores (Art. 99 del Código de Trabajo)			0
100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos	804	CUADRO No. 19	0
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)	805	CUADRO No. 19	0
Otras deducciones (d)	812 + 813		0
Más:			
Gastos no deducibles en el país	806	CUADRO No. 20	0
Gastos no deducibles en el extranjero	807	CUADRO No. 20	0
Gastos Incurridos para Generar Ingresos Exentos	808		0
15% Participación a trabajadores (Dividendos Percibidos)	809		0
15% Participación a trabajadores (Otras Rentas Exentas)	810		0
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE			89,127.49
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	817		0
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	816		0
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818		0
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)			
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818		0
Menos:			
Anticipos de Impuesto a la Renta	819	CUADRO No. 8	885.22
Retenciones en la fuente del año	820		840.88
Crédito Tributario por leyes especiales	821	CUADRO No. 21	0
Compensación pago indebido (notas de crédito o autocompensación) (Art. 327 CT)			0
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores			0
Impuesto a la Renta pagado en el exterior (Art. 48 LRTI)			0
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	899		0
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	898		-1,726.10

NOTA GENERAL:

- El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en la Reforma al Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, expedida en el Registro Oficial 484 del 31 de diciembre del 2002. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.
- El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
- Las abreviaciones utilizadas en este anexos son las siguientes:
 CT Código Tributario
 LRTI Ley de Régimen Tributario Interno
 RLRTI Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
 LRFP Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
 DT Disposición Transitoria
 L Ley
- En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.
- Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del Impuesto a la Renta.

Ins. Antonio Pino González Lince
 Representante Legal
 Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A.

Fanny Paguay
 Fanny Paguay
 RUC 0913479564001
 Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A.

**AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN S.A. ANEXO 10
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA**

**Año fiscal 2001
(En US Dólares)**

(Página 2 de 7)

NO APLICA

**CUADRO No. 19
DETALLE DE INGRESOS EXENTOS**

Descripción	Valor
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).	0
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Arts. 3 y 10 RLRTI).	0
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 11 RLRTI).	0
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art.9 LRTI, numeral 4).	0
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 13 RLRTI).	0
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6).	0
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7).	0
Los percibidos por institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8).	0
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9; Art. 13 RLRTI).	0
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).	0
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art 14 RLRTI).	0
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).	0
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13; Art. 15 RLRTI).	0
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14).	0
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15; Art. 79 RLRTI).	0
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).	0
Rendimientos financieros en títulos emitidos por el sector público, con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	0
Intereses de cédulas hipotecarias emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	0
Intereses de bonos de garantía general o específica y bonos de prenda. Incluyendo las operaciones de reporto, emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	0
Intereses de obligaciones emitidas por sociedades, mayores a un año a través de la Bolsa de Valores, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124)	0
Intereses de obligaciones pactadas en UVC, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	0
Otros (detallar)	0

TOTAL INGRESOS EXENTOS

0

NOTA:
NO APLICA

Ing. Antonio Fano Gómez-Linde
Representante Legal
Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A.

Fanny Pagday
Fanny Pagday
RUC 0913479564001
Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A.

CUADRO No. 20

DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

NO APLICA

Descripción	Cuadro Relacionado	Valor
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).		0
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).		0
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).		0
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).		0
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).		0
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).		0
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	CUADRO No. 25	0
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).		0
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).		0
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).		0
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).		0
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).		0
Provisiones para desahucio.		0
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).		0
Provisiones de gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, numeral siguiente al 17).		0
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).		0
Otros pagos al exterior sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI).		0
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).		0
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 17 RLRTI, numeral 9, literal a).		0
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 17 RLRTI, numeral 9, literal c).		0
Pérdidas en venta de inversiones cuyos rendimientos financieros se encuentran exentos y no sujetos al impuesto único (Art. 17 RLRTI, numeral 9, literal c).		0
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 17 RLRTI, numeral 12).	CUADRO No. 24	0
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 18 RLRTI, numeral 4).		0
Gastos personales del contribuyente (Art. 21 RLRTI, numeral 2).		0
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 21 RLRTI, numeral 3).		0
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 4).		0
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 21 RLRTI, numeral 5).		0
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 21 RLRTI, numeral 6).		0
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 21 RLRTI, numeral 7).		0
Otros Gasto No Deducibles (b):		0
Gastos no sustentados		0

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES

0

NOTAS GENERALES:

- En el caso de existir estos gastos no deducibles, debe detallarse en este anexo.
- Deben detallarse dentro de la conciliación tributaria los valores y la base legal de *Otros Gastos No Deducibles*.
- Corresponde al valor de *Gastos de Viaje no deducibles*, analizado en el CUADRO No. 25 de este anexo.

AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

ANEXO 10
(Página 4 de 7)

CUADRO No. 21

DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES

NO APLICA

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Valor	Efecto Tributario (b)
--	-------	-----------------------

Total

0

NOTAS GENERALES:

a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2) como *Crédito Tributario por Leyes Especiales*.

b. Por ejemplo: "*Deducción del 50% del impuesto a pagar*".

NOTA:
NO APLICA

AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

ANEXO 10
 (Página 5 de 7)

CUADRO No. 22
CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA

NO APLICA

Detalle	Valor
Utilidad contable	0
(+ -) Partidas conciliatorias aplicables para el 15% (a)	0
Base para el 15% de participación a trabajadores	0
(-) 15% de participación a trabajadores	0
Utilidad después de participaciones	0
(-) Ingresos exentos	0
(+) Gastos no deducibles	0
(-) Otras deducciones	0
Utilidad Gravable	0
Limite de amortización de pérdidas tributarias (25%)	0

CUADRO No. 23
DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS
Al 31 de diciembre de 2001

NO APLICA

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año	Saldo a Diciembre 31, 2001
Pérdida 1996	Hasta 12 de 2001			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Pérdida 1997	Hasta 12 de 2002			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Pérdida 1998	Hasta 12 de 2003			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Pérdida 1999	Hasta 12 de 2004			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Pérdida 2000	Hasta 12 de 2005			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Total según Declaraciones convertidos a U.S. dólares NEC-17		0	0	0

NOTAS GENERALES:

a. Corresponden a partidas conciliatorias aplicadas antes del cálculo del 15% a trabajadores. Por ejemplo, si un contribuyente aplica depreciación acelerada sin autorización de la administración, el cálculo de la utilidad (previo al del 15% a trabajadores) incluiría el rubro total de depreciación acelerada aplicado. Por lo tanto, previo de la participación de los trabajadores es necesario deducir de la utilidad financiera la porción de depreciación correspondiente al método acelerado.
 Otro ejemplo corresponde a la provisión por obsolescencia de inventarios; si esta provisión no está sustentada adecuadamente, el gasto producto de la misma es no deducible. Por lo tanto, este gasto no deducible debe sumarse a la utilidad, previo al cálculo de la participación del 15% a trabajadores.
 Otro ejemplo es: en el caso de la reversión de una provisión considerada como No Deducible, el año de la reversión (posterior al año de la provisión) debería cargarse este rubro como un Ingreso Exento. Este Ingreso Exento debería considerarse como una partida conciliatoria para el cálculo del 15% y del Impuesto a la Renta.

NOTA:
 NO APLICA

AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

ANEXO 10

Año fiscal 2001
(En US Dólares)

(Página 6 de 7)

CUADRO No. 24
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas	779	64,417.15
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual		-
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)		64,417.15
Porcentaje de deducción Máximo		2%
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)		1,288.34
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta		-
Gastos de Gestión no deducibles (b)		-
Gastos de Gestión durante el ejercicio		-
Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)		1,288.34
Diferencia		-
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta		1,288.34

NOTA:
NO SE APLICA

NOTAS GENERALES:

- a. La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 17 del RLRTI, numeral 12.
- b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento

AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

ANEXO 10
 (Página 7 de 7)

CUADRO No. 25
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

NO APLICA

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Valor
Ingresos Gravados:		
Total Ingresos	699	0
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	804	0
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	805	0
<hr/>		<hr/>
Total ingresos gravados		0
Porcentaje de deducción Máximo		3.00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)		0
<hr/>		<hr/>
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta		0
Gastos de viaje no deducibles (b)		0
Gastos de viaje durante el ejercicio		0
<hr/>		<hr/>
Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)		0
Diferencia		0
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta		0
<hr/>		<hr/>

NOTA:
 NO APLICA

NOTAS GENERALES:

- La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
- Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

Ing. Antonio Pino Gómez-Lirio
 Representante Legal
 Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A.

Fanny Paguay
 RUC 0913479564001
 Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A.

Cuadro No. 26

Mes	Base Imponible				Sistema de Anexos			Inconsistencias Declaraciones IVA vs. Anexos			Retenciones		Inconsistencias	
	Declaración de IZ				COA			Compras tarifa dif 0% b >= a	Compras tarifa 0% eng	Importaciones tarifa dif 0% a=b'	Retenciones en la fuente		d <= c	f <= b+g
	Compras tarifa dif 0% (a) Casillero 601	Impuesto causado IVA compra (c) Casillero 606	Compras tarifa 0% (e) Casillero 604	Importaciones tarifa dif 0% (a') Casillero 602	Compras tarifa dif 0% (b)	Compras tarifa 0% (g)	Importaciones tarifa dif 0% (b')				Base Imponible de Retenciones IVA efectuadas (d) ***	Suma de la Base Imponible aplicada para retenciones en la fuente **** (f)		
Enero							OK	OK	OK				OK	OK
Febrero							OK	OK	OK				OK	OK
Marzo							OK	OK	OK				OK	OK
Abril							OK	OK	OK				OK	OK
Mayo							OK	OK	OK				OK	OK
Junio							OK	OK	OK				OK	OK
Julio							OK	OK	OK				OK	OK
Agosto							OK	OK	OK				OK	OK
Septiembre							OK	OK	OK				OK	OK
Octubre							OK	OK	OK				OK	OK
Noviembre							OK	OK	OK				OK	OK
Diciembre							OK	OK	OK				OK	OK

NOTA:

NO APLICA

Cuadro No. 27

Mes	EXPORTACIONES 507-508 (a)	TOTAL VENTAS 509 (b)	VENTAS TARIFA 0% 505 (c)	VENTAS TARIFA 12% o 14% 501 (d)	IVA VENTAS 514 (e)	IVA COMPRAS 506 (f)	IVA IMPORTACIONES 507 (g)	IVA NOTAS DE CREDITO 608 (h)	TOTAL IVA (COMPRAS + IMPORTACIONES) (i) = (f+g-h)	CRÉDITO TRIBUTARIO MENSUAL (j) = (h-i) * (e)	FACTOR PROPORCIONAL EXP. (k) = (a) / (b)	F. PROPORC. VENTAS GRAVIADAS (l) = (g) / (b)	F. PROPORC. VENTAS 0% (m) = (c) / (b)	CRÉD. TRIB. MENSUAL COMPENSADO POR EL CONTRIBUYENTE (n)	MÁXIMO CRÉDITO TRIB. MENSUAL NETO PARA DEVOLUCIÓN (o) = (j-n)	OBSERVACIÓN Si (j-n) > 0, "TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN" Si (j-n) < 0, "NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN"
Enero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN
Febrero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN
Marzo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN
Juno	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN
Julo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	-	-	-	

NOTAS GENERALES:

* Los números detallados en los encabezados de columnas corresponden a los códigos de los castellers del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado) vigente para el año 2001, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.
 ** Los Arts. 68A y 68B de la Ley de Régimen Tributario Interno norman las entidades para las cuales aplican las devoluciones de IVA.
 *** Este valor corresponde a la base imponible de Retenciones de IVA efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (Suma de los castellers 801, 802, 803 y 804, del formulario 104, Declaración del impuesto al Valor Agregado, vigente para el año 2001, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.
 **** Este valor corresponde a la Suma de la base imponible de Retenciones en la Fuente efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (excluyendo los castellers 301, 304, 306 y 309) del formulario 104, Declaración del impuesto al Valor Agregado, vigente para el año 2001, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.



Fanny Piquero
 Fanny Piquero
 RUC 091347964001
 Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A.

Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A.

Señores

G. O. & P. AUDITORES S.A.

Casilla # 09-01-09198

Ciudad.-

Estimados Señores:

En relación con su examen de los Estados Financieros de la Compañía **Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A.** al **31 de Diciembre de 2001**, con el propósito de expresar una opinión en cuanto a que si los Estados Financieros presentan razonablemente la posición financiera de la Compañía antes mencionada, este en conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador, confirmamos según nuestro leal saber y entender, las representaciones y manifestaciones hechos a ustedes durante su examen.

- Somos responsables de la presentación razonable en los Estados Financieros, de la posición financiera, el resultado de las operaciones y los cambios en la posición financiera, de conformidad con los principios de Contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

Entendemos que, como es costumbre, su examen se efectuó de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y, por consiguiente, incluyo aquellas pruebas de los registros de Contabilidad y aquellos otros procedimientos de auditoría que ustedes consideran necesarios en las circunstancias, el de expresar una opinión sobre los mencionados Estados Financieros. También entendemos que tal examen nos revelaría todas las irregularidades, si hubiera alguna.

- Hemos puesto a su disposición todo lo siguiente:
 - a) Registros Contables y los datos relacionados a ellos.
 - b) Actas de las reuniones de accionistas y directores, o resumen de las resoluciones de las reuniones recientes, de las cuales no se han preparado actas todavía.
- Hemos revelado todas:
 - a) Irregularidades que involucren a la Gerencia o empleados que tienen participación importante en el sistema de control interno de contabilidad.
 - b) Irregularidades que involucren a otros empleados que podrían tener un efecto material sobre los Estados Financieros.
 - c) Comunicaciones de las entidades reguladoras referente al no cumplimiento con, o deficiencias en las prácticas de presentación de la información financiera que podría tener un efecto significativo sobre los Estados Financieros.

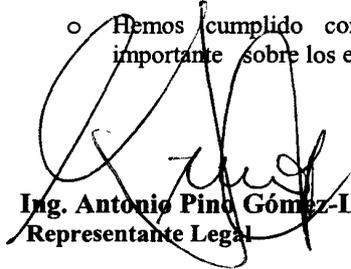
Agroforestal Los Canchones FORESCAN S.A.

Señores

G. O. & P. AUDITORES S.A.

Casilla # 09-01-09198 VIENE:

- Hemos revelado todo los planes e intenciones que pueden afectar materialmente el valor registrado o clasificación de los activos y pasivos.
- Las transacciones con partes relacionadas y los importes respectivos de cuentas por cobrar o cuentas por pagar, que incluyen ventas, compras, préstamos, transferencias, contratos de arrendamiento y garantías, han sido adecuadamente registradas y reveladas en los Estados Financieros.
- Hemos revelado:
 - a) Violaciones o posibles violaciones de la ley o regulaciones cuyos efectos debieran considerarse para revelarse en los Estados Financieros o base para registrarse una pérdida contingente.
 - b) Otros pasivos importantes, o ganancias o pérdidas contingentes que deben acumularse o revelarse de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.
- Hemos notificado todo reclamo no presentados o cargos que según nuestros abogados se nos vayan a presentar y deban revelarse de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.
- No hay transacciones importantes que no hayan sido adecuadamente registradas en los registros contables que respaldan los estados financieros.
- Las compañías tienen los correspondientes títulos de propiedad de todos sus activos y tales activos, ni se han ignorado (excepto como se indica en los estados financieros).
- Se ha hecho provisión para cualquier pérdida importante que deba asumirse en el cumplimiento de o que provenga de la imposibilidad de cumplir con algunos compromisos de ventas.
- Se ha hecho provisión para cualquier pérdida importante que deba asumirse como resultado de compromisos de compras por cantidades de inventario en exceso de los requerimientos normales a precios en exceso de los precios que prevalecen en el mercado.
- Las cuentas de los documentos por cobrar no incluyen importes por productos embarcados a consignación o que estén pendientes de aprobación.
- Hemos cumplido con los aspectos de los acuerdos contractuales que tienen un efecto importante sobre los estados financieros en caso de incumplimiento.


Ing. Antonio Pino Gómez-Lince
Representante Legal


Fanny Paguay
Contador RUC 0913479564001

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Conste por el presente instrumento el contrato en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. CONTRATANTES.- Celebran el presente contrato:

3. Por una parte **AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN S.A.**, representada por su Presidente Ing. Antonio Pino Gómez- Lince, a quien en adelante podrá designárselo como la "La Compañía" y;
4. Por otra parte **G. O. & P. AUDITORES S.A.**, representada por su Gerente Ing. Com. Fernando Chacón V., a quien en adelante podrá designárselo como "La Auditora".

SEGUNDA. RELACION PROFESIONAL.- Las parte indican que el presente contrato es de orden profesional y no existe relación de dependencia entre personal de "La Auditora" y "La Compañía".

TERCERA. MATERIA DEL CONTRATO.- AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN S.A., suscribe el contrato con G. O. & P. AUDITORES S.A., para que ésta le preste servicios de Auditoría a aquella, y "La Auditora" acepta prestar tales servicios, todo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

"La auditora" efectuará la auditoría de los estados financieros en moneda dólar de la Compañía, correspondiente al año que termina el 31 de diciembre del 2001 de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en el Ecuador. Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional (o una abstención de ella si fuere del caso) sobre si los estados financieros (balance general, estado de perdidas y ganancias, estado de evolución del patrimonio y estado de flujo de efectivo con las notas que se considere necesarias), presentan razonablemente, de acuerdo con normas contables y disposiciones promulgadas o permitidas por la Superintendencia de Compañías y el Ministerio de Finanzas del Ecuador, la posición financiera de la Compañía al 31 de diciembre del 2001, el resultado de sus operaciones y el flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha.

La auditoría de los estados financieros de la Compañía será efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en el Ecuador, las que incluyen pruebas selectivas de los registros contables y otros procedimientos de auditoría considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

La Compañía está de acuerdo que la auditoría es diseñada para obtener una certeza razonable de que los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativos; sin embargo, un examen de estados financieros efectuado bajo normas de auditoría generalmente aceptadas no necesariamente puede llegar a revelar toda las irregularidades que puedan existir. Cualquier error significativo en los estados financieros será informado a la Compañía oportunamente.

Los estados financieros son responsabilidad de la Gerencia de la Compañía la cual también es responsable de mantener una estructura de control eficaz, del registro apropiado de las

transacciones en los registros contables, de la salvaguardia de los activos, y de una presentación general razonable de los estados financieros.

La Compañía declara conocer que debido a la naturaleza de las pruebas y otras limitaciones inherentes de una auditoría, además de las limitaciones inherente del sistema contable y de control interno, existe un riesgo inevitable de que aún errores materiales puedan no ser detectados.

En consecuencia, la Auditora no es responsable de los perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas o incumplimiento intencional por parte de los Administradores, Directores, Funcionarios y Empleados de la Compañía.

Como parte de la auditoría, la Auditora considerará, solamente para fines de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los otros procedimientos de auditoría, la estructura del control interno de la Compañía sobre información financiera. Esta consideración no será suficiente para permitir a la Auditora emitir una opinión separada sobre la eficacia de la estructura de control interno sobre la información financiera. Sin embargo, la Auditora comunicará cualesquier sugerencias importantes que indique en el curso de los procedimientos de auditoría en estas áreas.

Como lo exigen las normas de auditoría generalmente aceptadas, la Auditora llevará a cabo indagaciones específicas con la gerencia de la compañía sobre las informaciones presentadas en los estados financieros y la eficacia de la estructura de control interno sobre la información financiera. Las normas de auditoría generalmente aceptadas también requieren que la auditoría obtenga información escrita de algunos integrantes de la gerencia de la Compañía sobre tales asuntos. Las respuestas a las indagaciones, las informaciones escritas, y los resultados de las pruebas de auditoría constituyen la evidencia sobre la cual la Auditoría confiará al expresar una opinión sobre los estados financieros. La auditora espera que la gerencia de la Compañía le suministre la información completa, precisa y oportuna y su omisión puede ser causa de demoras en el informe de auditoría, modificación de los procedimientos o aún la terminación de este compromiso.

La auditoría suministrará una carta de requerimientos de información a ser elaborada por el departamento de contabilidad de la Compañía. Esta carta incluirá una lista de cédulas, análisis de cuentas y otra información y ayuda que la Auditora considera apropiada para la realización de la Auditoría. Será responsabilidad de la gerencia de la Compañía asegurar que la Auditora obtenga una cooperación completa y oportuna del departamento de contabilidad para la elaboración de la información requerida.

La auditoría a ser efectuada por la Auditora comprenderá además:

3. La revisión del cumplimiento de la Compañía de sus obligaciones como sujeto pasivo de obligaciones tributarias tal como lo dispone la ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento General.
4. El seguimiento a las medidas correctivas impartidas por auditorías externas de años anteriores.

Como resultado del trabajo contratado, la Auditora emitirá lo siguiente:

4. Informe en español sobre los estados financieros básicos de la Compañía expresado en dólares.
5. Informe confidencial para la Administración con observaciones y sugerencias sobre aspectos inherentes a los controles internos, procedimientos de contabilidad e incumplimientos de disposiciones legales que se observaren.
6. Informe sobre el cumplimiento de la Compañía de sus obligaciones tributarias requeridos por la Ley de Régimen Tributario Interno.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA.- AGROFORESTAL LOS CACHONES FORESCAN S.A. se compromete a entregar con la debida oportunidad todos análisis e información que la Auditora solicite por escrito en cartas de requerimientos.

La auditora se compromete así mismo a elaborar toda la información necesaria para efectuar las revelaciones requeridas en Notas a los estados financieros, por la resolución 96.1.4.1.003 de la Superintendencia de Compañías.

Para inicio de la visita final de la Auditora (ver cronograma de trabajo adjunto), la Compañía deberá entregar mediante comunicación escrita los estados financieros definitivos, anexos y análisis.

Para mejor cumplimiento de la auditoría contratada, se ha previsto una amplia colaboración del departamento de contabilidad, y de los ejecutivos de la Compañía para con la auditora. La oportunidad y forma de esta cooperación será coordinada entre los representantes de la Compañía y de la Auditora durante el transcurso del trabajo de auditoría. Toda la información solicitada por la Auditora para llevar a cabo su tarea, deberá ser proporcionada en forma oportuna.

QUINTA. PLAZO DE ENTREGA DEL INFORME.- Los informes relativos a la auditoría, serán entregados por la auditora a la Compañía, en las fechas fijadas en el cronograma de trabajo adjunto, siempre que la Compañía haya cumplido con la entrega oportuna de la información solicitada por la Auditora, en las cartas de requerimientos.

SEXTA. PLAN DE AUDITORIA.- Se deja constancia que el anexo No.1 plan de Auditoría y otras consideraciones adjunto y la propuesta de servicios de auditoría del 20 de octubre del 2000, forma parte integrante del presente contrato.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.- La auditora se obliga a mantener la información que reciba y que no haya sido generalmente conocida por el público, como confidencial, y no revelará dicha información, ni en todo o en parte, a ninguna persona con excepción de sus representantes y asociados, quienes necesitan conocer tal información para la ejecución del servicio contratado y se comprometen también a cumplir con esta cláusula, a no ser que exista una autorización en contrario por escrito de la Compañía.

En el evento en que la auditora sea legalmente requerida o conminada a entregar información o documento, a través de interrogatorios orales, preguntas, citada judicialmente. Demandada civilmente o en proceso similares en su contra, La Auditora deberá inmediatamente notificar a

la Compañía por escrito de tal requerimiento antes de proceder a revelar la información (siempre y cuando la demora en revelarla no constituya violación de alguna ley) de modo tal que La Compañía pueda obtener una orden de protección o resguardo.

OCTAVA. HONORARIOS PARA LA AUDITORIA.- Los honorarios por los servicios de auditoría objeto de este contrato, se establece en US\$800,00(ochocientos 00/100 dólares) mas 12% IVA. y que serán pagaderos de la siguiente manera:

70%	A la firma del contrato	US\$ 560 ,00
30%	A la entrega de los informes	240,00

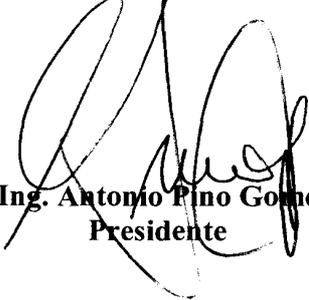
		US \$ 800,00
		=====

NOVENA. PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO.- El presente contrato, considerando la naturaleza de las labores a realizarse está sujeto a los plazos contemplados en la resolución 96.1.4.1.003 de la Superintendencia de Compañías y durará desde la fecha de su celebración, hasta el 31 de mayo del 2002, tiempo dentro del cual La Auditora realizará y terminará las labores contratadas.

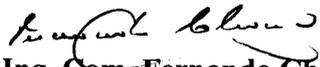
DECIMA. JURIDICCION Y COMPETENCIA.- Para cualquier divergencia que pudiere suscitarse por la correcta aplicación o interpretación de las cláusulas del presente contrato, las partes contratantes aceptan someterse a la Ley de Arbitraje y Mediación y a las Reglas del Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, cuyo dictamen será obligatorio y definitivo.

Para constancia de todo lo cual se firma el presente contrato en tres ejemplares, en Guayaquil, a los cuatro días del mes de octubre del 2002.

**AGROFORESTAL
LOS CANCHONES FORESCAN S.A.**


**Ing. Antonio Pino Gomez-Lince
Presidente**

G. O. & P. AUDITORES S.A.


**Ing. Com. Fernando Chacón V.
Representante Legal**

AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN S.A.

Plan de auditoría y otras consideraciones
Objetivos

El examen de los estados financieros de la Compañía correspondiente al año terminado el 31 de diciembre del 2001, será efectuado de acuerdo a norma de auditoría generalmente aceptado en el Ecuador, con las instrucciones contenidas en la Resolución No. 96.1.4.1.003 de la Superintendencia de Compañías, las que incluyen pruebas selectivas de los registros contables y otros procedimientos de auditoría considerandos necesarios de acuerdo a las circunstancias.

Una auditoría es diseñada para obtener una certeza razonable de que los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o falsas de carácter significativo, incluyendo el efecto de eventuales irregularidades y fraudes; sin embargo, un examen de los estados financieros efectuado bajo normas de auditoría generalmente aceptadas no necesariamente puede llegar a revelar todas las irregularidades y fraudes que puedan existir. La Gerencia es la única responsable por los diseños y operación de los sistemas de control interno contable y de detectarse irregularidades, fraudes y otros errores. En consecuencia La Auditora no es responsable de perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas o incumplimiento intencional por parte de los Administradores, Directores, Funcionarios y Empleados de la Compañía.

AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN S.A.

Enfoque

El enfoque del trabajo de la Auditora pondrá énfasis en el conocimiento de las operaciones de **AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN S.A.** y se basará en métodos que van de lo general a lo particular. La idea central será identificar aquellos aspectos que son importantes en los estados financieros bajo examen y concentrar en ellos la mayor atención, a través de la aplicación de las siguientes cuatro fases:

Preparar la planificación General e identificar las áreas significativas de Auditoría.

El enfoque estará dirigido a los saldos de cuentas para poder identificar rápidamente los saldos significativos y las áreas de riesgo alto. Esto se hará considerando los aspectos ambientales y del giro a que pertenece la Compañía para decidir "que puede fallar"

Comprender y evaluar las fuentes significativas de información

Para comprender los factores que afectan a los saldos de las cuentas importantes, la Auditora dirigirá su atención a las fuentes significativas de información de la Compañía, haciendo una distinción entre aquellas que se ocupan de los procesos de estimación contable, aquellas que procesan información de rutina, y aquellas que procesan información no rutinaria.

Realizar estimaciones de riesgo

La auditora efectuará estimaciones de riesgo separadamente para cada fuente de información que afecte a los saldos de cuentas importantes. Esto le permitirá responder a los diferentes niveles de riesgo que son propios de cada diferente tipo de fuentes de información.

Diseñar el enfoque de Auditoría y Ejecutarlo.

Gracias a las tres fases anteriores, la Auditora culminará la planificación mediante el diseño de procedimientos de auditoría específicos (a la medida) de las circunstancias de la Compañía. Ellas señalarán a la auditora las áreas en que se requiere mayor énfasis y aquellas en que el bajo riesgo no amerita trabajo excesivo.

AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN S.A.

Alcance del examen de auditoría

El examen de los estados financieros llevado a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas con el objeto de emitir el informe sobre los estados financieros de la Compañía, comprenderá en términos generales lo siguiente:

Aspectos personales

El trabajo se desarrollará bajo la responsabilidad directa de un socio, asistido por un gerente de auditoría. Las tareas en oficinas de la Compañía estarán a cargo de un equipo que trabajará bajo la dirección de un auditor encargado. El equipo de auditoría se integrará también con socio y profesionales especializados en la medida que sea necesario.

Planificación

La planificación del trabajo comprenderá básicamente lo siguiente:

- La determinación de los procedimientos de la auditoría a ser aplicado y el alcance de los mismos.
- La distribución adecuada de esos procedimientos en el tiempo;
- La designación de los colaboradores y la distribución de las tareas entre ellos.

La planificación se materializará a través de un programa de trabajo escrito, que luego formará un conjunto con la evidencia comprobatoria recopilada a través de las distintas fases del examen.

Evaluación del sistema de control interno

El diseño, implantación y operación del sistema de control interno de la Compañía, es responsabilidad de la Gerencia. La firma auditora realizará un estudio y evaluación de dicho sistema en los aspectos que se refieren en aquellos controles claves en los que aquella pretende confiar a los efectos de determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de sus pruebas.

Este trabajo proveerá a la firma Auditora la ocasión de informar a la Compañía cualquier deficiencia en los controles internos que pueda detectar como consecuencia de dicho estudio y evaluación cuyo único objeto es aquel expresado en el párrafo anterior. Tal informe, en consecuencia, podrá no contener todos los comentarios relativos a deficiencias que una revisión más específica podría llegar a revelar.

AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN S.A.

Programa de Trabajo

El programa de trabajo tomará en cuenta las circunstancias particulares de la Compañía, entre ellas; la naturaleza y envergadura de la Compañía, las políticas establecidas por la dirección de la Compañía, el control vigente y la finalidad del examen.

Dicho programa tendrá como base la determinación de riesgos de auditoría por segmentos de los estados financieros, la definición de los objetivos de auditoría y la determinación de las pruebas necesarias para cumplir con esos objetivos. Esto permitirá que la Auditora concentre sus esfuerzos en aquellas áreas de alto riesgo.

Para los componentes de auditoría donde los riesgos son relativamente bajos y exista una alta probabilidad de que el sistema de control sea confiable, la Auditora reducirá el nivel de esfuerzos de auditoría probando los componentes(segmentos del balance) en forma rotativa.

La abstención de los elementos de prueba se ejecutará mediante la aplicación en forma selectiva, es decir en bases a muestras, de procedimientos de auditoría, que comprenden en términos generales lo siguiente:

- Comparación de los estados financieros con los registros contables.
- Obtención de confirmaciones directas de terceros de saldos y operaciones relacionadas con la Compañía (por ejemplo, instituciones bancarias del exterior y locales, saldos deudores, saldo de proveedores del exterior y locales, abogados, etc.). Revisión de la conciliación de las respuestas con los registros de control y para aquellas circulares sobre las cuales no se obtenga contestación, aplicación de procedimientos alternos de auditoría para satisfacerse de la razonabilidad de los saldos registrados;
- Arqueos de caja, de acciones, de documentos, etc., en la medida de que se considera necesario.
- Observación física de los inventarios;
- Revisión de la calificación de los activos de riesgo y constitución de provisiones efectuadas por la Compañía.
- Comprobación de la evaluación de las inversiones de la Compañía;
- Prueba sobre documentos y otras evidencias de respaldo de los desembolsos;

AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN S.A.

- Análisis de los pasivos, inclusive aquellos correspondientes a los beneficios sociales establecidos por las disposiciones legales y los de orden tributario e indagación sobre posible contingencias.
- Comprobación mediante procedimientos analíticos y/o cálculos globales de los ingresos por ventas e intereses ganados sobre ventas a crédito, inversiones y otras;
- Comprobación mediante procedimientos analíticos y/cálculos globales de los intereses pagados en relación con las diferentes financiaciones obtenidas.
- Evaluación del procedimiento y cálculos globales de sueldos y otros beneficios sociales del personal así como comprobación estimativa de otros gastos relacionados.
- Revisión de los diversos aspectos que tienen relación con las cuentas del patrimonio neto de la Compañía.
- Revisión de los aspectos que considerados importantes en el procesamiento electrónico de datos, evaluando aquellas áreas que ofrezcan mayores beneficios para el cumplimiento de los objetivos de control;
- Aplicación de prueba a través del computador, para lo cual se usará un paquete de computación que utiliza la información almacenada en el computador central de la Compañía. Estas pruebas se aplicarán en aquellas áreas que por el volumen de operaciones sea más eficiente ocupar el computador;
- Indagación y análisis a ser efectuados en contacto con directivos, funcionarios y empleados de la Compañía sobre diversos problemas que surjan durante la Auditoría.
- Examen de operaciones posteriores a la fecha de los estados financieros;
- Obtención de confirmación escrita de la Administración de la Compañía de las explicaciones e informaciones suministradas;
- Examen de documentos importantes en la gestión de la Compañía como son actas de reuniones, contratos, escrituras, etc.;
- Ejecución de los procedimientos y verificaciones necesarias para la emisión del informe sobre el cumplimiento de la Compañía de sus obligaciones tributarias;
- Obtención de una declaración de la Gerencia General sobre transacciones y saldos contables con partes vinculadas.

AGROFORESTAL LOS CANCHONES FORESCAN S.A.

Debido a que la auditoría se efectuará en base a pruebas selectivas, no se debe entenderse que los procedimientos antes mencionados se aplicarán al 100% de las partidas, sino hasta el alcance que se considere necesario para satisfacer a la firma auditora de la razonabilidad de los saldos. Así mismo, ciertos procedimientos antes indicados pudieran ser omitidos y podrían existir otros procedimientos antes indicados pudieran ser omitidos, pero que su aplicación, a la luz de los resultados obtenidos, pudieran ser necesarios.

Dictamen

Como se expresa precedentemente, una auditoría tiene por objeto principal expresar una opinión profesional (o negación de ella si fuera del caso) sobre si los estados financieros de la Compañía presentan razonablemente, de acuerdo con normas contables y disposiciones promulgadas o permitidas por la Superintendencia de Compañías y el Ministerio de Finanzas del Ecuador, la posición financiera, el resultado de sus operaciones y los flujos de efectivo durante el año. Esta opinión se referirá al balance general, el estado de pérdidas y ganancias, al estado de evolución del patrimonio y al estado de flujo de efectivo y a las notas que se consideren necesarias para una razonable presentación de los estados financieros (esto es lo que se denomina informe corto).

La firma auditora emitirá igualmente una opinión sobre el cumplimiento de la Compañía de sus obligaciones como sujeto pasivo de obligaciones tributarias.

Entendimiento de responsabilidades

La política general de la firma auditora es la de proponer honorarios razonables en función del tiempo requerido para efectuar cada trabajo y evitar el pedido de ajuste de honorarios una vez que ha llegado a un acuerdo sobre su valor

Una manera eficaz de lograr este objetivo es la de aclarar en todo lo posible desde un primer momento, en alcance del trabajo. En los puntos precedentes de este documento se hace referencia a lo que incluye la labor de la Auditora. A continuación se menciona algunos aspectos que son responsabilidad de la Administración de la Compañía:

4. La preparación de los estados financieros objeto de la revisión y de todas las informaciones que respaldan, son de exclusiva responsabilidad de la administración de la Compañía. En consecuencia, el estimado de honorarios de la auditora no incluye tiempo estimado a elaborar análisis de cuentas, reconciliaciones de saldos y otras tareas de naturaleza contable propia de la entidad.
5. Una vez completa la elaboración del plan de trabajo final, la Auditora hará llegar a la Gerencia, un detalle por escrito de los elementos requeridos para llevar a cabo la tarea tales como los estados financieros, análisis de cuenta, conciliaciones, etc., y las fechas en que tal documentación será necesaria.
6. En caso de que durante el transcurso del trabajo se presenten circunstancias que puedan afectar su ejecución de acuerdo con los términos previstos, la Auditora se compromete a informarlas por escrito a la Gerencia con la mayor anticipación posible para que ésta pueda adoptar las medidas necesarias.

Proceso Cronológico y distribución del tiempo de la Auditoría

El examen de la auditoría se desarrollará básicamente a través de varias visitas (planificación, preliminar y final). Normalmente ciertas visitas se efectuarán, antes del cierre del ejercicio examinado y a los efectos del cumplimiento de las normas en vigencia, dentro de los tres meses posteriores al cierre del mismo, siempre que los registros de la Compañía y los análisis y detalles necesarios para la ejecución de las tareas de auditoría estén completos.

La Auditora tratará de detectar problemas de auditoría con la mayor anticipación para permitir que se adopten las medidas necesarias. Con ese propósito, se ha elaborado el siguiente cronograma de trabajo.

Cronograma de trabajo Auditoría 2001

Descripción de actividades	Fecha de ejecución		duración en días	Responsables	
	desde	hasta		G.O.& P. Auditores	TOYCORP S.A.
Información requerida para la primera visita interina	16-Oct-02			Roxana	I.Benalcazar
copilación de la información para la primera visita interina	16-Oct-02				
Visita interina	17-Oct-02	22-Oct-02	5		
Planeación de la auditoría con los estados financieros a diciembre 31 del 2001				F.Chacón/A.De la a	I.Benalcazar
Revisión analítica de las operaciones				Roxana	I.Benalcazar
Evaluación de los controles internos: manuales y computarizados				Roxana	I.Benalcazar
Preparación de circularización de bancos, deudores y acreedores a diciembre 31 del 2001				Roxana	I.Benalcazar
Prueba sustantivas sobre los estados financieros a diciembre 31 del 2001				Roxana	I.Benalcazar
Prueba de cumplimiento sobre disposiciones tributarias				Roxana	I.Benalcazar
Revisión de pre-declaración de impuesto a la renta con corte a diciembre del 2001				Roxana	I.Benalcazar
información requerida para la tercera visita				Roxana	I.Benalcazar
Carta de recomendación				F.Chacón/A.De la a	I.Benalcazar
Asuntos importantes de contabilidad y auditoría					
Información pendiente de recibir					
Notas para carta de recomendación					
Envío de circularización de bancos, deudores y acreedores a diciembre 31 del 2001	24-Oct-02			Roxana	I.Benalcazar
Observación física de inventarios en proceso	24-Oct-02			Roxana	I.Benalcazar
Observación física de inventarios de suministros	24-Oct-02			Roxana	I.Benalcazar
Observación física de activos fijos	25-Oct-02			Roxana	I.Benalcazar
Copilación de la información para tercera visita	25-Oct-02			Roxana	I.Benalcazar
Cierre de los estados financieros a diciembre 31 del 2001	25-Oct-02			Roxana	I.Benalcazar
Visita final:	26-Oct-02	31-Oct-02	5		
Prueba sustantivas sobre los estados financieros a diciembre 31 del 2001				Roxana	I.Benalcazar
Prueba de cumplimiento sobre disposiciones tributarias				Roxana	I.Benalcazar
Revisión del borrador de la declaración de impuesto a la renta.				Roxana	I.Benalcazar
Carta de recomendación	05-Nov-02			F.Chacón/A.De la a	I.Benalcazar
Asuntos importantes de la contabilidad y auditoría					
Información pendiente de recibir					
Notas para la carta de recomendación					
Borradores de:	08-Nov-02			F.Chacón/A.De la a	I.Benalcazar
Informe de auditoría español en dolares					
Carta de recomendaciones en español					
Reunión de revisión de borradores del informe	08-Nov-02			F.Chacón/A.De la a	I.Benalcazar
Informe de auditoría español y dolares					
Carta de recomendaciones en español					
Cuarta visita final					
Borrador de informe de cumplimiento con disposiciones tributarias	09-Nov-02			F.Chacón/A.De la a	I.Benalcazar
Reunión de revisión de borrador de informe de cumplimiento con disposiciones tributarias	09-Nov-02			F.Chacón/A.De la a	I.Benalcazar
Emisión de informe de cumplimiento con disposiciones tributarias	10-Nov-02			F.Chacón/A.De la a	I.Benalcazar